

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

20965

*ORDEN de 8 de septiembre de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en la bodega de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», emplazada en Las Pedroñeras (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador» para instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en su bodega emplazada en Las Pedroñeras (Cuenca), acogándose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos por la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», en su bodega emplazada en Las Pedroñeras (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del Crédito Oficial y el de la reducción durante cinco años hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, por ser los únicos solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a trece millones quinientas noventa y tres mil setecientas noventa y cinco pesetas con sesenta y cuatro céntimos (13.593.795,64 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a dos millones treinta y nueve mil sesenta y seis (2.039.066) pesetas, de las que quinientos mil (500.000) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y un millón quinientas treinta y nueve mil sesenta y seis (1.539.066) pesetas con cargo al de 1981, aplicación presupuestaria 21.05-761-2).

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20966

*ORDEN de 8 de septiembre de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en la bodega propiedad de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Estrella», emplazada en El Herrumblar (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Estrella» para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en su bodega emplazada en El Herrumblar (Cuenca), acogándose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Estrella», en su bodega emplazada en El Herrumblar (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del Crédito oficial y el de la reducción durante cinco años hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, por ser los únicos solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil setenta y nueve pesetas con doce céntimos (8.845.079,12 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón trescientas veintiséis mil setecientas sesenta y una (1.326.761) pesetas, de las que ciento cincuenta mil (150.000) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y un millón ciento sesenta y seis mil setecientas sesenta y una (1.176.761) pesetas, con cargo al de 1981, aplicación presupuestaria 21.05-761-2).

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20967

*ORDEN de 8 de septiembre de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Rus», en su bodega emplazada en San Clemente (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Rus» para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en su bodega emplazada en San Clemente (Cuenca), acogándose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Rus», en su bodega emplazada en San Clemente (Cuenca), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre y los de expropiación forzosa de terrenos y los de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a veinticinco millones ciento treinta y una mil novecientos sesenta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos (25.131.968,95 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a tres millones setecientas sesenta y nueve mil setecientas noventa y cinco (3.769.795) pesetas, de las que ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y tres millones seiscientos diecinueve mil setecientos noventa y cinco (3.619.795) pesetas con cargo al de 1981, aplicación presupuestaria 21.05-761-2).

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.